

ACUERDO DEL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PEREZ, DIRECTOR GENERAL
DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA.

Zapopan, Jalisco a 23 de marzo del 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones II, VII y IX, del decreto de creación del Parque Metropolitano de Guadalajara, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 31 de julio de 1990, 5 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 2.1, 47.1 fracción I y V, 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes considerandos:

I.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

II.- Mediante acuerdo de fecha 21 de marzo del 2020, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, en el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

III.- Del mismo se desprende en el punto 3 de los considerandos se suspendan los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites **que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.**

IV.- Delegando a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Las Reuniones o Juntas de los Órganos Colegiados, con los que cuenta este Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara" quedaran suspendidas de realizar sus actividades por un periodo del 20 de marzo al 17 de abril del presente año, como lo son:

- 1.- Consejo de Administración del Parque Metropolitano de Guadalajara.
- 2.- Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara.
- 3.- Comité de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Guadalajara y;
- 4.- Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Parque Metropolitano de Guadalajara.

Segundo.- Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las personas.

Tercero.- Se continuara laborando en este organismo mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitidos por la secretaria de salud, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.

Transitorio

ÚNICO.- El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de publicación, notifíquese por los medios legales correspondientes.



Así lo resolvió el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez.

Director General del Parque Metropolitano de Guadalajara.

